

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

R.M. N° 058/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 058/07

Sucre, 08 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota A.R.P.C. N° 024 de 30 de enero de 2007, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V° B° del Ejecutivo Municipal, en cumplimiento al Art. 12° num.11, remite el Contrato C.D.J. Nro. 01/07, "CONSTRUCCIÓN MERCADO ZONAL TOMAS KATARI D-2" PRIMERA CONVOCATORIA, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el citado proyecto, se encuentra inscrito en el presupuesto y POA 2007, Categoría Programática 17.05.00, por un monto de Bs. 452.552,94.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art° 34 Reglamento del Texto Ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Primera Convocatoria N° 034/2006, de 26 de octubre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada norma.

Autorizada y aprobado del Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 092/06, que regirá el proceso de Licitación, mismo que se halla enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

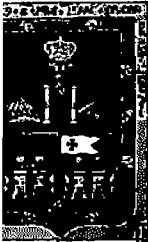
Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° 034/2006 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN MERCADO ZONAL TOMÁS KATARI D-2", se instaló en acto público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 3 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora Yucra, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos requeridos en el Pliego de Especificaciones y por ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 099/2006, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO ZONAL TOMÁS KATARI D-2", por un monto de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 69/100 (Bs. 444.917,69), cuyo representante legal es el Ing. Aniceto Adolfo Yucra Copa, cuyo plazo de ejecución de la obra es de 120 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. D101-4136, emitida por Banco de Crédito, con vigencia hasta el 14 de septiembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 24/100 (Bs. 31.144,24).

Como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. D101-4137, emitida por el Banco de Crédito, con vigencia hasta 16 de junio de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 54/100 (Bs. 88.983,54).

Que, de conformidad a los Arts. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. Nro. 01/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

|   |
|---|
| Pliego de Condiciones aprobado  |
| Licitación Pública No 034/2006 publicada en la Gaceta Oficial   |
| Certificación presupuestaria actualizada  |
| Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.                   |
| Acta de Cierre de presentación de propuestas  |
| Acta de Apertura de sobres  |
| Informe Técnico de análisis y evaluación de propuestas  |
| Resolución administrativa de adjudicación ARPC 099/2006   |
| Certificado de solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República                           |
| Fotocopia Legalizada por la entidad que emitió el documento original de Número de Identificación Tributaria NIT |
| Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA   |
| Certificado de Adeudos Tributarios emitido por Impuestos Internos   |
| Recibo de compra del Pliego de Especificaciones   |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato  |
| Boleta de Correcta Inversión de Anticipo  |

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. Nro. 01/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa Constructora Yucra, representado legalmente por el Ing. Aniceto Adolfo Yucra Copa, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO ZONAL TOMÁS KATARI D-2", con un costo de BOLIVIANOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 69/100 (Bs. 444.917.69), de acuerdo a normativa vigente.

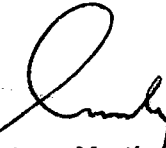
**Art.2°** La Jefatura de Supervisión será responsable de la calidad de la obra.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**